



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas para aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 establece que podrán concederse subvenciones de forma directa, hasta la cuantía que determine la convocatoria, entre otros supuestos:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

A su vez el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, *“aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”* y establece que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio”*, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, cuya gestión se realizará de acuerdo con los siguientes





Ayuntamiento de Guadalajara

principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el ámbito estrictamente municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N^o 32 el 14 de marzo de 2016, determina en su artículo 10, que *“La gestión de las subvenciones públicas municipales a las que se refiere esta Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

En el presupuesto del año 2024, el Ayuntamiento incorporó en la aplicación presupuestaria 323.0.421.12 Transferencias UNED Barrios, una dotación económica de 5.000,00 euros como aportación para ayudar al Centro Asociado de la UNED en Guadalajara (Q6955006I), en el desarrollo del proyecto UNED EN LOS BARRIOS, en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, mayores de 55 años, que buscan completar su experiencia profesional y conocimientos previos, sean cuales sean, con una formación que les permita actualizarse y adquirir una mayor comprensión y participación en la sociedad actual.

En los meses de enero y febrero de 2024 se han llevado a cabo los siguientes cursos de UNED Senior:

- El siglo XX en la historia de España: ¿Qué pasó en Guadalajara?
- Especificidades de la contemporaneidad artística en España
- Inglés comunicativo I
- Sentido y felicidad de la vida. Cristianismo y Modernidad
- SENTIR EL CINE, un acercamiento al séptimo arte con la mirada y el corazón (II)
- Astrobiología: la búsqueda científica de vida extraterrestre,

Desde marzo a junio de 2024 se han llevado a cabo los siguientes cursos de UNED Senior:

- Biodiversidad y evolución: explorando el árbol de la vida
- El sentido de la vida y la felicidad: Del cristianismo medieval a la Modernidad
- El siglo XX: relaciones internacionales y conflictos
- Especificidades de la contemporaneidad artística en España
- Inglés comunicativo II
- La ciudad de Guadalajara en la Edad Media

Desde septiembre a diciembre de 2024 se van a llevar a cabo cinco cursos.

Todos estos objetivos que integran el objeto de dicha subvención, contribuyen a la defensa de intereses sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio de





Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara.

En el expediente consta proyecto/memoria detallado con las sesiones a realizar.

La subvención que se concede está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025, ficha número 31.

La presente subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla en el documento de retención de crédito que consta en el expediente, que tiene consignado crédito por importe total de 5.000,00 euros correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Guadalajara.

Se comprueba que el beneficiario de la subvención Centro Asociado de la UNED en Guadalajara, con C.I.F. Q6955006I se encuentra al corriente de pago con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, según certificados que constan en el expediente.

Vistos los preceptos normativos señalados, así como la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, en virtud de la delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2023,

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2024 al Centro Asociado de la UNED en Guadalajara, con C.I.F. Q6955006I, por importe de 5.000,00 euros, cuya actividad tiene por objeto el desarrollo del programa formativo “UNED Senior” del proyecto UNED EN LOS BARRIOS, en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, mayores de 55 años, que buscan completar su experiencia profesional y conocimientos previos, sean cuales sean, con una formación que les permita actualizarse y adquirir una mayor comprensión y participación en la sociedad actual.

Segundo.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa simplificada que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación





Ayuntamiento de Guadalajara

expresa del número de destinatarios y destinatarias que se han beneficiado de los proyectos financiados por la subvención, advirtiendo porcentaje por sexo.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizados en el ejercicio 2024, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las hojas de pago acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2024 y apunte bancario en el caso de que el pago se realice por transferencia bancaria.
- Certificado de quien lleva a cabo la actividad y de consecución de objetivos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Quinto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

